

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2022



Para: Doctora  
OLGA LUCÍA PÉREZ GARCÍA  
Jefe  
Oficina Asesora de Comunicaciones

Eje temático: TUTELA

Asunto: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
ACCIONANTES: PROCURADURIAS 67 Y 68 JUDICIALES I  
ADMINISTRATIVAS DE TUNJA  
ACCIONADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE  
FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 y  
CONSORCIO BOYACÁ G19.  
RADICACIÓN: 15001 23 33 000 2022 00030 00

Respetada doctora Olga;

La Oficina Asesora Jurídica representa judicialmente al Ministerio de Educación Nacional en los procesos que cursen contra este, al igual que, atiende, supervisa y hace seguimientos oportunos a los procesos judiciales, cumpliendo con los términos previstos por la Ley para defender los intereses del Estado, por ello, es de gran importancia el apoyo brindado por las áreas requeridas.

Por lo anterior, de manera atenta me permito solicitar se sirva dar respuesta y cumplimiento de acuerdo a sus competencias al requerimiento que se adjunta, en el que se requiere lo siguiente: ***"El Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, el Departamento de Boyacá, la Unión Temporal MEN 2016 y el CONSORCIO BOYACA G19 y la alcaldía municipal de Sotaquirá, debían publicar un edicto informativo en cada una de sus páginas web. (...) En tal razón, se les requerirá, POR ÚLTIMA VEZ, para que, en el término de 20 días siguientes a la notificación de la***

presente providencia, den cumplimiento a cada una de las obligaciones impuestas en el auto admisorio, de lo cual, deberán dejar constancia en el expediente. **Para el efecto se anexa el auto admisorio.**

No PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE
15001233300020220003000	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 003 DE BOYACÁ	PROCURADURIAS 67 Y 68 JUDICIALES I ORALS DE TUNJA

Se resalta que la Circular 15 del 05 de abril de 2018, por medio de la cual el MEN fija las pautas para el manejo de las comunicaciones, su numeral primero establece que: **"(...) Si la dependencia a la cual se remite el oficio no es la competente deberá darle traslado inmediato al que corresponda e informar de forma inmediata a su vez a la Oficina Asesora Jurídica(...)"**.

Finalmente, es preciso indicar que, si bien el proceso no se trata de una tutela, se remite el requerimiento por este eje temático en razón a los términos de otorgados para cumplir con la petición.

Cordialmente,



**LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**  
**Jefe**  
**Oficina Asesora Jurídica**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos: 7905935.pdf  
7905936.pdf  
8513796.pdf  
Elaboró: STEFANIA MELO URBINA